



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0218-R-2025
Piura, 18 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N° 000046-6201-25-6, del 05.Feb.2025, que presenta la Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución Rectoral N° 330-R-2024, del 15.Abr.2024, Informe N° 030-2025-ASIS.ADM-OTI-UNP del 04.Feb.2025, Oficio N° 0065-AR-URH-UNP-2025 del 12.Feb.2025, Oficio N° 048-AE-URH-UNP-2025, del 14.Feb.2025, Oficio N° 532-J-URH-UNP-2025, del 19.Feb.2025, Informe N° 231-2025-OCAJ-UNP del 24.Feb.2025, Oficio N° 880-R-2025/UNP, del 26.Feb.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 330-R-2024, del 15.Abr.2024, se dispone: "ARTÍCULO 1° - DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 03 de enero a la servidora Mag. INES MARCHAN HERNA en el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo F-3";

Que, mediante Informe N° 030-2025-ASIS.ADM-OTI-UNP del 04.Feb.2025, la Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información, solicita al Titular del Pliego, la oficialización de la designación de la Lic. INÉS MARCHÁN HERNA, MSc. como Asistente Administrativo de la Oficina Central de Tecnologías de la Información, con el nivel remunerativo F-3, para el periodo del año 2025. Asimismo, como sustento se adjunta al presente la Resolución Rectoral N°330-R-2024;

Que, mediante Oficio N° 0065-AR-URH-UNP-2025, del 12.Feb.2025, emitido por la Mag. Brenda Sofía Agurto Guarnizo, servidora administrativa del Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, en la cual precisa de forma textual: "Según el Cuadro de la Distribución de Directivos en la Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución Rectoral N° 1800-R-2022, se encuentra previsto el siguiente cargo:

OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
Cargo Estructural	Nivel Remunerativo
Asistente Administrativo	F-3

Por lo tanto, dicho cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el año fiscal 2025, ya que cuenta con el respectivo presupuesto. Por lo anterior, se debe considerar lo solicitado siempre que cumpla con el perfil profesional requerido, a favor del servidor:

OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
Apellidos y Nombres	Cargo Estructural
INES MARCHAN HERNA	Asistente Administrativo



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0218-R-2025
Piura, 18 de marzo de 2025

Que, según el Oficio N° 048-AE-URH-UNP-2025 del 14.Feb.2025, que presenta el servidor Miguel Arturo Davies Castro, Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, sobre el particular señala de forma textual:

(...)

“La servidora Inés Marchán Herna, ostenta la condición de servidora de carrera (nombrada) y se encuentra ubicado en el Grupo Ocupacional Técnico - Nivel Remunerativo F1. Siendo así y en consideración que el requerimiento es formulado por la Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información, esta Unidad de Recursos Humanos menciona que la citada servidora en lo que compete a Educación cuenta con Grado Académico de Bachiller en Educación, Título de Licenciada en Educación Secundaria en la Especialidad de Educación para el Trabajo, Grado Académico de Bachiller en Administración con mención en Gestión de Empresas así como Título Profesional de Licenciada en Gestión, con Mención en Gestión de Empresas y Grado Académico de Maestro en Docencia Universitaria e Investigación Pedagógica; y en cuanto al rubro de alternativa; posee una combinación equivalente de formación Universitaria y experiencia-consecuentemente-Si reúne el perfil del puesto de Asistente Administrativo de la Oficina de Tecnologías de la Información según el Manual de Organización y Funciones vigente..”;

Que, con Oficio N° 532-J-URH-UNP-2025, del 19.Feb.2025, la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, eleva el citado expediente a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, para la opinión legal correspondiente;

Que, el Artículo 76° del **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, que aprueba el **Reglamento de la Carrera Administrativa**, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: **designación**, (...);

Que, en ese sentido el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: **“La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.”;**

Que, a través del Informe N° 231-2025-OCAJ-UNP del 24.Feb.2025, suscrito por la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal de forma textual en los siguientes términos:

(...)

a) *Se declare PROCEDENTE lo solicitado por la Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Piura, Dra. Jassayra Araliz Chulle Chapilliquen - de conformidad al requerimiento contenido en el Oficio N° 030-2025-ASIS ADM-OTI-UNP- concerniente a la DESIGNACIÓN en el cargo estructural denominado ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, con N.R. F-3 a favor de la servidora administrativa nombrada Lic. INES MARCHAN HERNA; vía eficacia anticipada desde el 01/ENE/2025, de conformidad a lo señalado en el tenor del expediente en mención. b) Por tal motivo, se debe EMITIR la Resolución correspondiente.”;*

Que, según Oficio N° 880-R-2025/UNP, del 26.Feb.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: **“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;** se aprueba la presente con eficacia anticipada;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0218-R-2025
Piura, 18 de marzo de 2025

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, a la servidora **Mag. INES MARCHAN HERNA**, en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** de la Universidad Nacional de Piura, con eficacia anticipada, a partir del 02 de enero del 2025 al 31 de diciembre de 2025, con nivel remunerativo F-3.

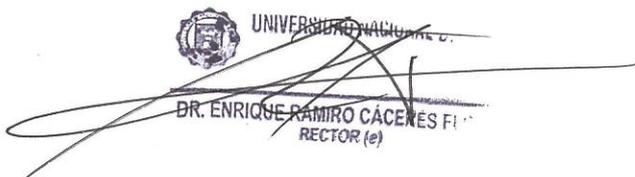
ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, OTI, INT (Mag. INES MARCHAN HERNA), ARCHIVO.
07 copias/VAGV/bkpa



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORES
RECTOR (e)